

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 8 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: ÁNGEL GABRIEL CAMELO SOLER
Radicación: 736244089002-2016-00030-00

AUTO: Fija Fecha Entrega.

En atención al memorial allegado por el rematante HENRY BOHORQUEZ PERDOMO, quien indica que el secuestre a cargo del bien rematado JAIME FLORIAN POLANIA, no cumplió la entrega del mismo dentro del término establecido para tal propósito, por lo que solicita sea este Despacho el encargado de realizar la entrega del inmueble.

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 456 del C.G.P. que señala que: *"Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud."* Por lo que se fijará como fecha de entrega el día lunes veintiuno (21) de noviembre de 2022 a las nueve 9:00 A.M.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega de bien rematado por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO: Fijar para el lunes veintiuno (21) de noviembre de 2022 a las nueve 9:00 A.M llevar a cabo diligencia de entrega.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 15 de 2022